



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00133-00 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO : KATHERIN JOHANA MARQUEZ GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 21 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez dando cuenta de demanda ejecutiva singular presentada en forma de mensaje de datos por BANCO DE BOGOTA, con recibido de fecha 25 de marzo de 2022, mediante abogado doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS contra KATHERIN JOHANA MARQUEZ GUTIERREZ, a quien otorga poder conteniendo tipo de proceso, objeto de la demanda, facultades y correo electrónico del demandado, en calidad de apoderada especial JESSICA PEREZ MORENO, quien recibe poder especial por parte del representante legal de la demandante JOSE LUIS DIAZ PERILLA, del que no se anexa certificado de existencia y representación legal; certificado de vigencia expedido en fecha 2 de febrero de 2022 por notario 38 de Bogotá en que certifica que JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA en condición de gerente jurídico y representante legal del Banco de Bogotá otorga poder especial a la doctora JESSICA PEREZ MORENO; constancia de remisión de poder del correo electrónico del demandante al correo electrónico del abogado fechada 25 de enero de 2022; documento copia digital pagare con número no distinguible, fecha no distinguible, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 52.788.883) con letras y números difusos y ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 11.159.282) por concepto de interés de financiación informa en las pretensiones, establece interés por mora a la tasa máxima, contiene clausula acceleratoria y aparece firma, antefirma manuscrita de KATHERIN MARQUEZ E y huella digital; autorización para llenar el pagare fechado 9 de marzo de 2020 firmada y con antefirma KATHERINE MARQUEZ E y huella; relación de plan de pagos inicial Banco de Bogotá; escrito dirigido a JOSE LUIS BAUTE ARENAS Banco de Bogotá fechado 23 de diciembre de 2021 certificado de existencia y representación legal de Banco de Bogotá expedida por Superintendencia Financiera de Colombia en fecha 25 de febrero de 2022 no aparece JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA entre los representantes legales de la entidad; escrito de medidas cautelares en que se pide embargo y secuestro de dineros de KATHERIN JOHANA MARQUEZ GUTIERREZ en bancos; certificado de inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá fechada 28 de febrero de 2022 en que consta en página 9 que JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA está facultado para otorgar poderes en virtud de poder especial. De conformidad con lo establecido con el artículo 39 de la ley 1123 de 2007 y de conformidad con la circular PSCJC19-18, se intentó en internet búsqueda

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00133-00 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO : KATHERIN JOHANA MARQUEZ GUTIERREZ

de antecedentes disciplinarios y nos muestra como respuesta que el abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Malambo, veintiuno (21) de junio de dos mil veinte y dos (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1.-

RESPECTO AL PODER:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, consideramos establecida la presunción de autenticidad en la forma de otorgar poder a la demandante mediante mensaje de datos e informando el correo electrónico del abogado como establece el decreto 806 de 2020, conteniendo el poder los elementos necesarios para los efectos que busca consistentes en descripción de proceso a llevar a cabo, fines de la demanda y facultades que confiere.

2.-

REQUISITOS PROCEDIMENTALES NO APORTADOS:

a.- Aclare y precise en el aparte de pretensiones de la demanda, numeral 1 literal B en que pide pago de intereses descritos como financiación, descritos de la misma forma en el hecho 3.1, no así establecidos en el pagare, aclare. No es distinguible número del pagare y su valor en número, el día de vencimiento no es distinguible y las letras no son claras, circunstancia que determina incertidumbre y afecta el principio de literalidad y la característica de ser expreso del título valor, subsane. Aclare y precise, en el aparte de pruebas numeral 3 afirma anexar escritura No 3338 en que se otorga poder a JESSICA PEREZ MORENO y no anexa este documento.

Manifiesta el demandante que no es necesario anexar certificado de existencia y representación legal invocando el contenido del artículo 85 del Código General del Proceso inciso 1, sin embargo allí establece cuando la información esté disponible, y de conformidad

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00133-00 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO : KATHERIN JOHANA MARQUEZ GUTIERREZ

con el inciso 3 seguido, consideramos la norma no exige de presentación de la prueba certificado de representación de la entidad demandante exigida en el artículo 2 del Código General del Proceso, el demandante tampoco ha acreditado la disponibilidad de hacernos a ese documento, si ha tenido dificultades para obtenerlo o los obstáculos citados. Apórtese esa prueba.

Lo anterior debe hacerlo conforme lo establecido en los artículos 82 numeral 4 y 5, 84 numeral 2, artículo 85, 90 inciso 3 numerales 1 y 2, inciso 4, 422 y 430 Código General del Proceso y 619 Código de Comercio.

3.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 624 del Código General del Proceso que modifica el artículo 40 de la ley 153 de 1887 y establece: " Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir"; 82 numerales 4 y 5, 84 numeral 2, 85 y 90 inciso 3 numerales 1 y 2, inciso 4, 422 y 430 del Código General del Proceso; 2142 del Código Civil; Código de Comercio artículo 619 y concordantes; del decreto 806 del 4 de junio de 2020 (declarado exequible mediante sentencia de la Corte Constitucional C 420 de fecha 24 de septiembre de 2020), que establece orientaciones para presentación de poderes; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; artículos 13, 29, 83 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia, el despacho observado, que la demanda ejecutiva presentada no reúne los requisitos necesarios, se abstiene de librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de KATHERIN JOHANA MARQUEZ GUTIERREZ, respecto de pagare por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 52.788.883), presentado para el cobro judicial en este proceso. Se le concede al demandante un término de cinco (5) días con el fin de que subsane la demanda so pena de ser rechazada.

Tener al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS en calidad de apoderado judicial del demandante BANCO DE BOGOTA en los términos y para los efectos del poder conferido.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00133-00 PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : KATHERIN JOHANA MARQUEZ GUTIERREZ

RESUELVE:

1-ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en favor de BANCO DE BOGOTA mediante abogado doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS y en contra de KATHERIN JOHANA MARQUEZ GUTIERREZ respecto de pagare por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 52.788.883). Se le concede a la demandante un término de cinco (5) días con el fin de que subsane la demanda so pena de ser rechazada, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

2- Tener al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS en calidad de apoderado judicial del demandante BANCO DE BOGOTA, en este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

DER.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 37 de fecha 22 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario